

Beade

15

Subm. 16/11/1883

#R. Benito Larra

[Signature]

y acaso no acabarse la función à debido tiempo si se tomase raxon, se pasó ala Gole-
sia, se principio por el Cura Parroco misa solemne cantada, y al ofertorio ceta
misas se publico y leyó la Constitucion politica dela Monarquia, se concluyó la
misas, y en seguida una voz, se presto el juramento que se requiere con arreglo
al Soberano Decreto de diez y ocho de Marzo, y al de veinte y tres de Mayo
del año proximo pasado de mil ochocientos y doce: Y por ultimo se canto el Te-
lum con la mayor solemnidad y repique de Campanas todo el tiempo, con que se
concluyó tan solemne y alegre función. Lo que para que asi conste se pone por
escrito, firmandolo Sumo con el Procurador Sindico General como presencial y
Cura Parroco, de que yo Ex^{no} de Numero doy fee= Benito Antonio Vazquez=
Josef Medina= Fr. Josef Balboa y Llamas= Ante mi: Josef Benito
Garcia= Asi remita de los autos originales que por ahora quedan en mi
Oficio a que me remito. En cuya certeza yo el mismo Josef Benito Garcia,
de mandato de Sumo dho Tuez. signo y fimo el presente, estando en dha
juris^{qu}. a Once dias del mes de Enero de mil ochocientos y trece= Entre renglo-
nes= misma=

Ante mi: *Benito Antonio Vazquez*

Josef Benito Garcia

Benito Antonio Vazquez

Benito



Para despachos de oficio quatro nrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

Jose Benito Garcia, vnico Ess.^{no} de Numero de la Juris.^{on} de la Encomienda de Beade en el Partido ó Provincia de Orense R^{no} de Galicia

Auto} Certifico y doy fee en verdadero testimonio para que conste al Supremo Gobierno y mas adonde conuenga, como por mi Oficio, y ante Sumo D.ⁿ Benito e Antonio Vazquez, Juez Constitucional de esta citada Juris.^{on}, se formaron los autos p.^a la Publicacion y Jura de la sabia Constitucion de la Monarquia Española, que ala letra dizen asi: En la Jra. y Juris.^{on} de la Encomienda de Beade a ocho dias del mes de Enero de mil Ochocientos y trece: Sumo D.ⁿ Benito e Antonio Vazquez, Juez Constitucional en esta Juris.^{on}, teniendo en considera.^{on} que esta se compone del Anexo de San e Martin de Balde sujeta a esta Parroquia: del Lugar de Saa de la de San e Miguel de Carvalleda: y del Lugar de esta misma Peligresia: Por lo mismo, afin de que se realice la Publica.^{on} y Jura de la Constitucion sabia de la Monarquia, deve de mandarse y mandase. Lo primero se pase Oficio al Cura Parroco de esta citada Jra. y Clero de ella, p.^a que alas ocho de la mañana del Domingo proximo diez del corriente, se incorporen ala puerta de la Iglesia Parroquial p.^a el expresado fin. Lo Segundo, se intime al Cotero de este Lugar avise a los Domiciliarios p.^a el mismo Objeto, y por lo que hace a los Lugares de Caracivila y Regada de esta misma Parroquia pero de la Juris.^{on} de la Vega, se pase Oficio al Juez en ella con las hielas, p.^a que sus Domiciliarios y Coteros ó Mayordomos Pedaneos hagan igual concurrencia vajo toda responsabilidad. Lo tercero, se pase al Cotero del Lugar de Balde igual Orden p.^a lo mismo: Y si hubiese omision protesta Su merced proveer lo mas que haya lugar. Y por este asi lo resolvió y firma en que yo Ess.^{no} de Numero doy fee= Benito e Antonio Vazquez= Ante mi D.ⁿ Jose Benito Garcia= En el Atrio de la Iglesia Parroquial de la Peligresia de la Encomienda de Santa e Maria de Beade a diez dias del mes de Enero de mil Ochocientos y trece: Lo Es.^{no} en presencia y de mandado de Sumo D.ⁿ Benito e Antonio Vazquez, Juez Constitucional de esta Juris.^{on}, manda poner por escrito, que despues de haver Oficiado con el Cura Parroco Frey D.ⁿ Josef Balboa y Llamas y Clero de esta misma Parroquia como con Don Pedro Benito y Rodriguez, D.ⁿ Sebastian Trigo, D.ⁿ Luis e Narino y Bruns

Publica.^{on} y Jura
de la Constitución

D.ⁿ José Pérez Suarez y D.ⁿ Andrés Freyre Presbiteros, y muchos Religiosos que
no se expresan por evitar prolijidad de escrito, y a caso no acabarse la función ade-
vido tiempo si se tomase razón, se pasó ala Iglesia, se principió por el Cura Pa-
rroco Misas solemne cantada, y al ofertorio de la misa, se publicó y leyó la Con-
stitucion política de la Monarquía, se concluyó la misa, y en segunda agra-
voz se prestó el juram.^{to} que se requiere con arreglo al Soberano Decreto de
diez y ocho de Mayo, y al de veinte y tres de Mayo del año proximo pasado
de mil ochocientos y doce: Y por ultimo se canto el Te Deum con la mayor
solemnidad y repique de Campanas a su tiempo, con que se concluyó tan so-
lemne y alegre función. Lo que para que así conste se pone por escrito, pa-
mandolo S^{mo} con el Procurad.^r Sindico General como presencial y Cura
Parroco, de que yo Ex.^{no} de Número doy fee = Benito Antonio Vazquez =
José Medina = Frey José Dalboa y Llamas = Ante mi: José Be-
nito García = Así resulta de los autos originales que por ahora quedan en
mi Oficio a que me remito. En cuya certezza yo el mismo José Benito
García de mandato de S^{mo} D^{ho} Juez signo y firmo el pres.^{te} estando
en día Dom.^o a once dias del mes de Enero de mil ochoc.^{tos} y trece =

Antestim: M. de la Cruz
#Ph Benito García